



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.782.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 193794/5 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05341-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Salud de la Nación, de Desarrollo Social de la Nación, de Planificación Federal, Inversión Pública de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Programa de Jefes de Hogar - Préstamo BIRF N° 7157 - AR (Componentes Materiales) fueron suscriptos tres convenios de financiamiento de materiales para la construcción de Centros Integradores Comunitarios y para la conformación de Centros Integradores Comunitarios N° 541, N° 543 y N° 545 firmados en fecha 3 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Coordinación General Unidad Ejecutora y la Municipalidad de Rafaela y entre el mismo Ministerio de Desarrollo Social; de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud todos de la Nación y la Municipalidad de Rafaela respectivamente, los que fueran ratificados ad referendum del Concejo Municipal mediante Decreto n° 23.307 de fecha 04 de abril del 2005.

Que mediante dichos convenios la Unidad Ejecutora compromete fondos por una suma total de \$ 67.750 por cada uno de ellos destinados a financiar mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del tesoro Nacional y del contrato Préstamo BIRF N° 7157 - AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los proyectos presentados por el Municipio bajo los N° 695, N° 696 y N° 697 denominados Centros Integradores Comunitarios CIC Máximo - proyecto Salud 1, Proyecto Social 1 y Proyecto SUM respectivamente.

Que dichos Centros tienen como objetivo desarrollar acciones de promoción, prevención y asistencia, con la participación activa de los actores locales articulando respuestas integrales a través del trabajo intersectorial y pluridisciplinario, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida de sectores vulnerables, el fortalecimiento de sus organizaciones, el desarrollo local, la generación del empleo genuino y el mejoramiento de calidad y retribución, privilegiando la cultura de trabajo, posibilitando el paso de personas en situación vulnerable de asistido a la de Efector Social.

Que los desembolsos para la mano de obra de los Centros Integradores Comunitarios serán efectuados mediante pago directo de las ayudas económicas mensuales no remunerativas de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-) correspondientes a cada uno de los beneficiarios aprobados por su participación en la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la operatoria prevista por la normativa del Programa Jefes de Hogar.

Que la suma de \$ 43.750.- por cada uno de los proyectos destinados al financiamiento de materiales serán transferidos por la Unidad Ejecutora a través de

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

la Unidad Ejecutora del 2º proyecto de Protección Social (responsable legal de la ejecución del préstamo BIRF. 7157-AR) a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina, consignada en el Anexo V de la Resolución S.E. N° 290/3.

Que dicha suma será distribuida en tres (3) cuotas: la primera por el sesenta por ciento (60%) del monto, que serán transferidos dentro de los 8 días hábiles de suscripto los convenios. La segunda cuota por el treinta y dos por ciento (32%) que será efectivizado cuando se verifique al menos el 40% de avance del proyecto y dentro de los 8 días de haberse realizado la correspondiente aprobación de liberación de pago y la tercera cuota por el ocho por ciento (8%) restante del monto comprometido por la Unidad Ejecutora se efectivizará cuando se verifique el cien por ciento (100%) del avance del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y verificándose al mismo tiempo las condiciones para la inmediata utilización del servicio.

Que los montos que conforman los aportes para Asistencia Técnica y Capacitación de los Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por \$ 24.000.- por cada uno de los proyectos serán transferidos en dos cuotas: la primera por el treinta por ciento (30%) del monto comprometido por la Unidad Ejecutora a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina consignada en el Anexo V de la Resolución S.E. N° 290/03 dentro de los 8 días de suscripto el convenio y la segunda por el setenta por ciento (70%) restante será efectivizado al finalizar el proyecto constructivo previo dictamen expedido por el área competente que establezca el Ministerio de Desarrollo Social.

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 23.307 de fecha 04 de abril del 2005, fue ratificado ad referendum del Concejo Municipal el Convenio N° 772, suscripto en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Rafaela, mediante el cual se otorga al Municipio un subsidio institucional de \$ 20.741,52 para la compra de tres (3) módulos compuestos de herramientas y ropa de trabajo que serán entregados a las Cooperativas Limitadas "Esfuerzo Rafaelino", "Manos Unidas", y "Trabajo y Solidaridad" a fin de que sus integrantes procedan a la construcción de Centros Integradores Comunitarios en esta ciudad, dentro de los lineamientos del Convenio de Colaboración antes mencionado.

Que los fondos referidos anteriormente serán transferidos en tres (3) módulos de \$ 6.913,84 que serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la beneficiaria que permita su uso para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

Que conforme los compromisos y obligaciones que asume el Municipio como consecuencia de la suscripción de los mencionados Convenios, corresponde que tales Convenios sean ratificados mediante el dictado de la pertinente Ordenanza por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Ratifícase los Convenios individualizados designados con los N° 541, N° 543 y N° 545 suscriptos en fecha 03 de marzo de 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Coordinación General Unidad Ejecutora y entre, la Municipalidad de Rafaela y el mismo Ministerio de Desarrollo Social; de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud todos de la Nación y la Municipalidad de Rafaela respectivamente, los que fueran ratificados ad referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 23.307 de fecha 04 de abril del 2005.-

Art. 2º) Ratifícase el convenio N° 772 suscripto en fecha 09 de marzo de 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, el que fuera ratificado ad referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 23.307 de fecha 04 de abril del 2005.-

Art. 3º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de abril de dos mil cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela